



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 29 PENAL
CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE
BOGOTÁ D.C.
Carrera 28A No 18A - 67 Piso 4 Bloque
C
Teléfono: 3532666 Ext. 71429
j29pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA 1ª INSTANCIA 2024 - 6590

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024). - Al Despacho del señor Juez, la presente acción de tutela de primera instancia, asignada por la Oficina Judicial de Reparto de Tutelas y promovida por el señor **CARLOS ANDRÉS ARTUNDUAGA MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.805.839** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al acceso cargos públicos por concurso de méritos, igualdad, trabajo, debido proceso confianza legítima.

Sírvase proveer.

**NORA XIMENA LEAL OVIEDO
SECRETARIA**

Bogotá D.C., siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el informe que antecede, **SE AVOCA** el conocimiento de la presente Acción de Tutela, promovida por el señor **CARLOS ANDRÉS ARTUNDUAGA MURILLO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.805.839** en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**; por la presunta vulneración de los derechos fundamentales que menciona el accionante, por ahora, y sin perjuicio que se desprendan otras probanzas se ordena:

- 1. CORRER TRASLADO** de la demanda de tutela a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que en el término máximo de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación de traslado, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, de conformidad con las previsiones del Decreto 2591 de 1991.
- 2. SE VINCULA DE OFICIO**, a la **SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA FGN** y **SUBDIRECTOR NACIONAL APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FGN** para que en el término máximo de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación de traslado, ejerzan sus derechos de defensa y contradicción, si a bien lo tienen, de conformidad con las previsiones del Decreto 2591 de 1991.
- 3.** Practicar las pruebas que surjan de las anteriores, siempre y cuando sean conducentes, pertinentes y útiles para la presente acción de tutela.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER GARCIA PRIETO
JUEZ**